



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° //3 -2022-MPCP

Pucallpa, 09 MAR. 2022

VISTO:

El Expediente Externo N° 01068-2022, con todos los recaudos que le acompañan, mediante el cual se solicita la aprobación de la ejecución de la prestación del Adicional de Obra N° 03 de la obra: "Mejoramiento del Parque Paul Harris, A.H. 9 de Octubre, Distrito de Calleria - Provincia de Coronel Portillo - Ucayali" - CUI 2388010, y;

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 14-09-2021 se suscribió el Contrato de Ejecución de Obra N° 008-2021-MPCP, entre esta Entidad Edil y la Empresa Diseño y Construcciones Argos EIRL, para que este último se encargue de la ejecución de la obra "Mejoramiento del Parque Paul Harris, A.H. 9 de Octubre, Distrito de Calleria - Provincia de Coronel Portillo - Ucayali" - CUI 2388010, por la suma de S/ 1'120,737.63 (Un Millón Ciento Veinte Mil Setecientos Treinta y Siete con 63/100 Soles) sin IGV, con un plazo de ejecución de noventa (90) días calendario;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 547-2021-MPCP de fecha 30-12-2021, se Aprcbó la ejecución de la prestación del Adicional de Obra N° 01 y Deductivo Vinculante de Obra N° 01 del Contrato de Ejecución de Obra N° 008-2021-MPCP, correspondiente a la ejecución de la Obra: "MEJORAMIENTO DEL PARQUE PAUL HARRIS, A.H. 9 DE OCTUBRE, DISTRITO DE CALLERÍA - PROVINCIA DE CORONEL PORTILLO - UCAYALI" - CUI 2388010, siendo el presupuesto del Adicional de Obra N° 01 la suma de S/ 117,990.51 (Ciento Diecisiete Mil Novecientos Noventa con 51/100 Soles) y el Presupuesto del Deductivo Vinculante de Obra N° 01 asciende a la suma de -S/ 40,269.60 (Cuarenta Mil Doscientos Sesenta y Nueve con 60/100 Soles), resultando un presupuesto neto del Adicional de Obra N° 01 la suma de S/ 77,720.91 (Setenta y Siete Mil Setecientos Veinte con 91/100 Soles), el cual representa una incidencia total de 6.93% del monto del contrato original;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° -2022-MPCP de fecha -03-2021, se Aprcbó la ejecución de la prestación del Adicional de Obra N° 02 y Deductivo Vinculante de Obra N° 02 del Contrato de Ejecución de Obra N° 008-2021-MPCP, correspondiente a la ejecución de la Obra: "MEJORAMIENTO DEL PARQUE PAUL HARRIS, A.H. 9 DE OCTUBRE, DISTRITO DE CALLERÍA - PROVINCIA DE CORONEL PORTILLO - UCAYALI" - CUI 2388010, siendo el presupuesto del Adicional de Obra N° 02 la suma de S/ 70,685.86 (Setenta Mil Seiscientos Ochenta y Cinco con 86/100 Soles) y el Presupuesto del Deductivo de Obra Vinculante N° 02, asciende a la suma de -S/ 43,190.18 (Cuarenta y Tres Mil Ciento Noventa con 18/100 Soles), resultando un presupuesto neto del Adicional de Obra N° 02 la suma de S/ 27,495.68 (Veintisiete Mil Cuatrocientos Noventa y Cinco con 68/100 Soles), el cual representa una incidencia total de 2.45% del monto del contrato original y sumados el Adicional de Obra N° 01 y Deductivo Vinculante de Obra N° 01 aprobados, se tiene una incidencia total de 9.39% del monto contractual;

Que, el Supervisor de Obra realizaron las siguientes anotaciones en el Cuaderno de Obra:

Asiento N° 160 de fecha 17-12-2021 del Supervisor de Obra:

"Se verifica la recepción de la CARTA N° 0501-2021-MPCP-GM-GIO, remitido por el Gerente de Infraestructura y Obras de la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo".

Asiento N° 181 de fecha 29-12-2021 del Supervisor de Obra:

"El día de hoy se ha recepcionado la CARTA N° 0519-2021-MPCP-GM-GIO, remitido por el Gerente de Infraestructura y Obras de la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo, sobre la absolución de consulta respecto a la construcción de Cisterna y Tanque Elevado de la obra".

Que, mediante Carta Múltiple N° 0501-2021-MPCP-GM-GIO de fecha 16-12-2021, la Gerencia de Infraestructura y Obras remite al Titular Gerente de "DISEÑO Y CONSTRUCCIONES ARGOS EIRL" y a la Gerente General de "MEGACONSULT INGENIEROS SAC", el Memorial S/N, con el cual los vecinos del AA.HH. 9 de Octubre solicitan a esta Entidad la CONSTRUCCIÓN DE UNA CISTERNA Y TANQUE ELEVADO, ya que será un parque muy concurrido por los vecinos que aman el deporte y visitantes de diferentes zonas, teniendo en cuenta que dicho SS.HH. debe contar con agua permanente, evitando contaminar el medio ambiente, en la ejecución de la Obra: "Mejoramiento del Parque Paul Harris, A.H. 9 de Octubre, Distrito de Calleria - Provincia de Coronel Portillo - Ucayali" - CUI 2388010;



Que, en atención a la Carta Múltiple N° 0501-2021-MPCP-GM-GIO de fecha 16-12-2021, el representante Legal de la empresa MEGA CONSULT INGENIEROS SAC a través de la Carta N° 047-2021-SUP-MEG.CONS.SAC de fecha 20-12-2021, remite a la Entidad el Informe de Supervisión N° 025-2021-HJSL/JS, señalando que en atención al memorial que indica que los servicios de agua que brinda EMAPACOPSA, es deficiente debido a que solo presta el servicio unas horas al día y a veces varios días sin agua; esto indicaría que el uso de los servicios higiénicos no sería el óptimo para los visitantes al parque, lo cual perjudicaría la salud de los visitantes. Por lo que solicita a la Entidad o proyectista pronunciarse sobre el hecho e indicar si procede o no la elaboración del expediente técnico, el cual de proceder sería un adicional de obra ya que no esta contemplado en la ejecución de la obra;

Que, en atención a la Carta N° 0719-2021-MPCP-GM-GIO, el Consultor Proyectista a través de la Carta N° 011-2021-CONSTRUCTORA RAMZAVELI E.I.R.L./PARQUE.PAUL HARRIS de fecha 28-12-2021, realiza el siguiente análisis:

ABSOLUCIÓN A LA CONSULTA POR PARTE DEL PROYECTISTA:

- Se procedió a la revisión del presente MEMORIAL S/N, donde se presenta la necesidad de contar con la construcción de una cisterna y tanque elevado para el abastecimiento continuo de agua de los servicios higiénicos, que se construya en la obra "Mejoramiento del Parque Paul Harris, A.H. 9 de Octubre, Distrito de Calleria - Provincia de Coronel Portillo - Ucayali" - CUI 2388010, esta necesidad nace debido a que el servicio de agua que brinda EMAPACOPSA es deficiente, ya que el suministro brindado no es constante".

Concluyendo, que ante la necesidad de contar con una cisterna y tanque elevado, considera preciso y favorable la implementación de estos componentes para el mejor desarrollo del proyecto.

Que, mediante Carta Múltiple N° 0519-2021-MPCP-GM-GIO de fecha 28-12-2021, la Gerencia de Infraestructura y Obras remite al Titular Gerente de "DISEÑO Y CONSTRUCCIONES ARGOS EIRL" y a la Gerente General de "MEGA CONSULT INGENIEROS SAC", la Absolución de Consulta respecto a la Construcción de Cisterna y Tanque Elevado en la Obra: "Mejoramiento del Parque Paul Harris, A.H. 9 de Octubre, Distrito de Calleria - Provincia de Coronel Portillo - Ucayali" - CUI 2388010;

Que, con Carta N° 068-2021-SUP-MEG-CONS.SAC recepcionado con fecha 04-01-2022, la Empresa MEGA CONSULT INGENIEROS S.A.C, remite a la Entidad el Informe de Supervisión N° 035-2021-HJL/JS, a través del cual el Jefe de Supervisión, manifiesta que del memorial de los pobladores de la zona de la obra a la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo, la opinión de la supervisión y la absolución de la consulta por parte del proyectista, se evidencia la presencia de deficiencias en el expediente técnico original, por lo cual las modificaciones planteadas y aprobadas por el Proyectista y la Entidad, conllevan a la elaboración de un Expediente Técnico de Adicional de Obra N° 03, por lo que se refleja la necesidad de la elaboración del Expediente Técnico del Adicional de Obra, para lograr los objetivos y metas del proyecto original;

Que, a través de la Carta N° 03-2022-DISEÑO Y CONT.ARGOS-P.P.H de fecha 08-01-2022, el Contratista DISEÑO Y CONSTRUCCIONES ARGOS EIRL, presenta a la supervisión empresa Megaconsult Ingenieros S.A.C, el Expediente Técnico del Adicional de Obra N° 03 del Contrato de Ejecución de Obra N° 008-2021-MPCP, de la Obra: "Mejoramiento del Parque Paul Harris, A.H. 9 de Octubre, Distrito de Calleria - Provincia de Coronel Portillo - Ucayali" - CUI 2388010, cuyo presupuesto asciende a la suma de S/ 61,982.37 (Sesenta y Un Mil Novecientos Ochenta y Dos con 37/100 Soles) equivalente al 5.537% del monto del contrato;

Que, mediante Carta N° 002-2022-SUP-MEG.CONS.SAC recepcionado con fecha 08-01-2022, la Empresa MEGA CONSULT INGENIEROS S.A.C, remite a la Entidad el Informe de Supervisión N° 002-2022-HJSL/JS, suscrito por el Jefe de Supervisión, a través del cual remite el Expediente Técnico del del Adicional de Obra N° 03 del Contrato de Ejecución de Obra N° 008-2021-MPCP, de la Obra: "Mejoramiento del Parque Paul Harris, A.H. 9 de Octubre, Distrito de Calleria - Provincia de Coronel Portillo - Ucayali" - CUI 2388010, presentado por la Empresa Diseño y Construcciones Argos EIRL, manifestando que las partidas del presupuesto a excepción de la partida 03.01.01.01, 03.01.02.01, 03.01.02.02, 03.02.02.01, 04.00.00 y 05.00.00, de la prestación adicional son partidas no contempladas en el expediente técnico original, por lo que los costos son producto de un Acta de Precios Pactados suscrita entre las partes, siendo el presupuesto del Adicional de Obra N° 03 la suma de S/ 61,982.37 (Sesenta y Un Mil Novecientos Ochenta y Dos con 37/100 Soles);

Que, en atención al Informe N° 0079-2022-MPCP-GM-GIO-SGOSLA de fecha 12-01-2022 y al Informe N° 044-2022-MPCP-GM-GIO-SGEP de fecha 20-01-2022, el Gerente de Infraestructura y Obras remite la Carta N° 0025-2022-MPCP-GM-GIO de fecha 20-01-2022, al proyectista consultor CONSTRUCTORA RAMZAVELI E.I.R.L, para que realice su Revisión y Pronunciamiento del Expediente





PUCALLPA

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CORONEL PORTILLO

Técnico del Adicional N° 03 de la obra: "Mejoramiento del Parque Paul Harris, A.H. 9 de Octubre, Distrito de Calleria - Provincia de Coronel Portillo - Ucayali" - CUI 2388010;

Que, el Consultor Proyectista a través de la Carta N° 002-2022-CONSTRUCTORA RAMZAVELI E.I.R.L./PARQUE PAUL HARRIS de fecha 24-01-2022, realiza el siguiente análisis: "Se procedió a la revisión del Presente Adicional de Obra N° 03, evaluando todos los actuados en concordancia con el Expediente Técnico de obra, por lo cual se indica que la Propuesta Técnica planteada por el contratista está acorde a lo coordinado con el Supervisor mediante Cuaderno de Obra, el cual permitirá cumplir las metas del proyecto, siendo Procedente los trámites correspondientes para su aprobación. Por lo cual da su Opinión Favorable;

Que, mediante Informe N° 0214-2022-MPCP-GM-GIO-SGOSLA de fecha 27-01-2022, adjuntando el Informe N° 34-2022/GIO-SGOSLA/EAZG de fecha 26-01-2022, la Sub Gerencia de Obras, Supervisión, Liquidación y Archivo, solicita la aprobación del Expediente Técnico del Adicional de Obra N° 03 de la Obra: "Mejoramiento del Parque Paul Harris, A.H. 9 de Octubre, Distrito de Calleria - Provincia de Coronel Portillo - Ucayali" - CUI 2388010, cuyo presupuesto asciende a la suma de S/ 61,982.37 (Sesenta y Un Mil Novecientos Ochenta y Dos con 37/100 Soles), de acuerdo al siguiente detalle:

Metrados y Presupuesto del Adicional de Obra N° 03.

Item	Descripción	Und.	Metrado	Precio (S/.)	Parcial (S/.)
01	OBRAS PROVISIONALES, TRABAJOS PRELIMINARES Y SEGURIDAD Y SALUD				9,218.94
01.01	OBRAS PROVISIONALES				1,674.65
01.01.01	Alquiler de Oficinas, Almacén, Caseta de Guardianía	mes	1.00	1,200.00	1,200.00
01.01.02	Transporte de Materiales, Equipos y Herramientas	GLB	1.00	474.65	474.65
01.02	TRABAJOS PRELIMINARES				37.80
01.02.01	Trazo Nivelación y Replanteo 3 Etapas (Excavación, Concreto y Acabados)	m2	12.00	2.46	29.52
01.02.02	Limpieza de Terreno Manual	m2	12.00	0.69	8.28
01.03	SEGURIDAD, SALUD EN OBRA Y PLAN PARA LA VIP/C COVID-19 EN OBRA				7,506.49
01.03.01	SEGURIDAD Y SALUD EN OBRA				3,520.00
01.03.01.01	Capacitación en Seguridad y Salud	mes	1.00	1,000.00	1,000.00
01.03.01.02	Equipos de Protección Individual	und	12.00	200.00	2,520.00
01.03.02	PLAN PARA LA VIGILANCIA, PREVENCIÓN Y CONTROL COVID-19 EN OBRA				3,986.49
01.03.02.01	FASE DE EJECUCIÓN Y CIERRE				3,986.49
01.03.02.01.01	ZONA DE CONTROL PREVIO				197.40
01.03.02.01.01.01	Insumos Sanitarios para Zona de Control Previo	mes	1.00	197.40	197.40
01.03.02.01.01.02	ZONA DE CONTROL DE DESINFECCIÓN				439.65
01.03.02.01.01.02.01	Insumos Sanitarios para Modulo de Lavado de Manos en Zona de Control de Desinfección	mes	1.00	374.40	374.40
01.03.02.01.01.02.02	Desinfección de Calzado en Acceso Principal	und	1.00	65.25	65.25
01.03.02.01.01.03	ZONA DE CONTROL DE VESTUARIO				2,649.80
01.03.02.01.03.01	Insumos Sanitarios para Zona de Control de Vestuario	mes	1.00	2,649.80	2,649.80
01.03.02.01.04	ZONA DE CONTROL DE TRABAJO				699.64
01.03.02.01.04.01	Limpieza de Zonas en General (2 Veces por Mes)	mes	1.00	301.24	301.24
01.03.02.01.04.02	Desinfección de Herramientas Manuales	mes	1.00	219.00	219.00
01.03.02.01.04.03	Insumos Sanitarios para Modulo de Lavado de Manos en Zona de Control de Trabajo	mes	1.00	179.40	179.40
02	ESTRUCTURAS				18,340.68
02.01	CISTERNA V=2.50 M3				13,649.23
02.01.01	MOVIMIENTO DE TIERRA				773.25
02.01.01.01	Excavación de Zanja Manual	m3	9.08	34.53	313.53
02.01.01.02	Relleno Compactado con Material propio	m3	1.01	54.48	65.12
02.01.01.03	Acarraeo Interno de Material Procedentes de las Excavaciones	m3	11.80	16.77	197.89
02.01.01.04	Eliminación de Material Excedente de Obra por una EO-RS	m3	11.80	16.67	196.71
02.01.02	OBRAS DE CONCRETO ARMADO				12,875.98
02.01.02.01	LOSAS DE CONCRETO INFERIOR				2,566.59
02.01.02.01.01	Concreto fc = 210 kg/cm ² losa inferior	m3	1.50	442.58	663.87
02.01.02.01.02	Acero de Refuerzo fy = 4200 kg/cm ² Grado 60	kg	299.17	6.36	1,902.72
02.01.02.02	MUROS DE CONCRETO ARMADO EN CISTERNA				6,222.18
02.01.02.02.01	Concreto fc = 210 kg/cm ² muros	m3	2.53	494.89	1,252.07



PUCALLPA

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CORONEL PORTILLO



02.01.02.02.02	Encofrado y Desencofrado muros	m2	27.32	38.92	1,063.29
02.01.02.02.03	Acero de Refuerzo fy = 4200 kg/cm ² Grado 60	kg	614.28	6.36	3,906.82
02.01.02.03	LOSAS DE CONCRETO SUPERIOR				3,945.84
02.01.02.03.01	Concreto fc = 210 kg/cm ² losa superior	m3	1.12	494.91	554.30
02.01.02.03.02	Encofrado y Desencofrado losa superior	m2	5.58	44.18	246.52
02.01.02.03.03	Acero de Refuerzo fy = 4200 kg/cm ² Grado 60	kg	494.50	6.36	3,145.02
02.01.02.04	TAPA DE CONCRETO				141.37
02.01.02.04.01	Concreto fc = 210 kg/cm ² Para tapa	m3	0.13	494.91	64.34
02.01.02.04.02	Encofrado y Desencofrado Para tapa	m2	0.16	44.18	7.07
02.01.02.04.03	Acero de Refuerzo fy = 4200 kg/cm ² Grado 60	kg	11.00	6.36	69.96
02.02	TANQUE ELEVADO				4,691.45
02.02.01	MOVIMIENTO DE TIERRA				670.98
02.02.01.01	Excavación de Zanja Manual	m3	6.88	34.53	237.57
02.02.01.02	Relleno Compactado de Material de Afirmado	m3	6.40	64.48	412.67
02.02.01.03	Acarraeo Interno de Material Procedentes de las Excavaciones	m3	0.62	16.77	10.40
02.02.01.04	Eliminación de Material Excedente de Obra por una EO-RS	m3	0.62	16.67	10.34
02.02.02	OBRAS DE CONCRETO SIMPLE				199.16
02.02.02.01	Solado Para Viga de Cimentacion E=0.10 m. Fc=100kg/cm ²	m2	4.00	49.79	199.16
02.02.03	OBRAS DE CONCRETO ARMADO				3,821.31
02.02.03.01	ZAPATA				1,361.84
02.02.03.01.01	Concreto fc = 210 kg/cm ² Zapata	m3	2.00	442.58	885.16
02.02.03.01.02	Encofrado y Desencofrado Viga de zapata	m2	4.00	41.10	164.40
02.02.03.01.03	Acero de Refuerzo fy = 4200 kg/cm ² Grado 60	kg	49.10	6.36	312.28
02.02.03.02	COLUMNAS				1,348.03
02.02.03.02.01	Concreto fc = 210 kg/cm ² Columnas	m3	1.13	494.89	559.23
02.02.03.02.02	Encofrado y Desencofrado Columnas	m2	9.00	38.92	350.28
02.02.03.02.03	Acero de Refuerzo fy = 4200 kg/cm ² Grado 60	kg	68.95	6.36	438.52
02.02.03.03	VIGAS				655.11
02.02.03.03.01	Concreto fc = 210 kg/cm ² Vigas	m3	0.32	494.91	158.37
02.02.03.03.02	Encofrado y Desencofrado Vigas	m2	2.37	44.18	104.71
02.02.03.03.03	Acero de Refuerzo fy = 4200 kg/cm ² Grado 60	kg	61.64	6.36	392.03
02.02.03.04	LOSA MACIZA				456.33
02.02.03.04.01	Concreto fc = 210 kg/cm ² Losa maciza	m3	0.34	494.91	168.27
02.02.03.04.02	Encofrado y Desencofrado Losa maciza	m2	3.15	44.18	139.17
02.02.03.04.03	Acero de Refuerzo fy = 4200 kg/cm ² Grado 60	kg	23.41	6.36	148.89
03	ARQUITECTURA				7,547.75
03.01	CISTERNA				2,387.60
03.01.01	REVOQUES ENLUCIDOS Y MOLDURAS				737.60
03.01.01.01	Tarrajeo Impermeabilizado en Interior de Cuba y Cisterna	m2	19.32	35.63	688.37
03.01.01.02	Tarrajeo en Muros Exterior	m2	1.90	25.91	49.23
03.01.02	CARPINTERIA METALICA				1,650.00
03.01.02.01	Escalera Metálica Tipo Gato L=1.90m. (Según Diseño - Interior) Inc. Pintado	und	1.00	1,500.00	1,500.00
03.01.02.02	Tapa de Inspección de 0.60 X 0.60 M	und	1.00	150.00	150.00
03.02	TANQUE ELEVADO				5,160.15
03.02.01	REVOQUES Y ENLUCIDOS				465.72
03.02.01.01	Tarrajeo en columna	m2	8.00	48.30	386.40
03.02.01.02	Tarrajeo de vigas	m2	2.37	17.17	40.69
03.02.01.03	Tarrajeo de Cielorraso	m2	2.25	17.17	38.63
03.02.02	CARPINTERIA METALICA				4,500.00
03.02.02.01	Escalera Marinero L=5.00 (Según Diseño) Inc. Pintado	GLB	1.00	4,500.00	4,500.00
03.02.03	PINTURA				194.43
03.02.03.01	Pintura Látex Columnas	m2	8.00	9.96	79.68
03.02.03.02	Pintura Látex en Vigas	m2	2.37	9.96	23.61
03.02.03.03	Pintura Látex en Cielorraso	m2	5.52	16.51	91.14
04	INSTALACIONES ELECTRICAS				2,854.53
04.01	CISTERNA				2,854.53
04.01.01	Suministro e Instalación de Encendido Automático de Electrobomba	und	1.00	1,800.00	1,800.00
04.01.02	Tablero Control de Electrobomba Funcionamiento Alterno	und	1.00	1,054.53	1,054.53
05	INSTALACIONES SANITARIAS				4,264.73
05.01	CISTERNA V=2.50 M3				2,213.52
05.01.01	SUMINISTRO E INSTALACION DE BOMBA				759.20
05.01.01.01	Motor + Bomba Q=0.83 LPS HDT=17.61 M. PQT= 0.50 HP	und	1.00	759.20	759.20
05.01.02	ARBOL HIDRAULICO				1,260.52
05.01.02.01	Canastilla de Bronce De 2 1/2"	und	1.00	94.31	94.31



PUCALLPA

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CORONEL PORTILLO

05.01.02.02	Tee de Fierro Galvanizado 2 1/2" x 2 1/2"	und	1.00	39.41	39.41
05.01.02.03	Codo de Fierro Galvanizado Unión Roscada de 2 1/2" x 90°	und	2.00	34.41	68.82
05.01.02.04	Codo De Fierro Galvanizado Unión Roscada de 1 1/2" x 90°	und	2.00	28.41	56.82
05.01.02.05	Codo De Fierro Galvanizado Unión Roscada de 1 1/2" x 45°	und	1.00	29.41	29.41
05.01.02.06	Unión Universal de Fierro Galvanizado de 2 1/2"	und	1.00	54.41	54.41
05.01.02.07	Válvula Flotadora	und	1.00	39.22	39.22
05.01.02.08	Válvula Check de 1 1/2" de Bronce	und	2.00	269.41	538.82
05.01.02.09	Unión Universal de Fierro Galvanizado de 1 1/2"	und	4.00	39.41	157.64
05.01.02.10	Válvula Compuerta de Bronce De 1 1/2"	und	1.00	69.31	69.31
05.01.02.11	Tubería Fie. Galvanizado 1 1/2"	m	2.00	34.02	68.04
05.01.02.12	Brida de Acero de Rompe Agua de 2 1/2"	und	1.00	44.31	44.31
05.01.03	LINEA DE REBOSE Y LIMPIEZA				193.80
05.01.03.01	Tubería de Desagüe PVC de 3" (90mm). Instalac. Inc. Prueba Hidr.	m	6.00	32.30	193.80
05.02	TANQUE ELEVADO				973.93
05.02.01	ARBOL HIDRAULICO				973.93
05.02.01.01	Tubería Ø 1" Clase 10 (Impulsión)	m	6.50	13.08	85.02
05.02.01.02	Tubería Ø 1" Clase 10 (Aducción)	m	6.50	13.08	85.02
05.02.01.03	Tubería Ø 2" Clase 10 (Rebose)	m	15.50	25.02	387.81
05.02.01.04	Sombbrero de Ventilación Ø 2"	und	1.00	29.83	29.83
05.02.01.05	Codo de PVC Ø 1"	und	4.00	28.31	113.24
05.02.01.06	Codo de PVC Ø 2"	und	2.00	33.14	66.28
05.02.01.07	Tee de PVC Sap Ø 2"	und	1.00	29.31	29.31
05.02.01.08	Válvula Compuerta de PVC De 2" Rebose	und	1.00	108.71	108.71
05.02.01.09	Válvula Compuerta de PVC De 1" (Aducción)	und	1.00	58.71	68.71
05.03	TANQUE PARA AGUA DE POLIPROPILENO				1,077.28
05.03.01	Tanque Eternit V=1100 Litros	und	1.00	1,077.28	1,077.28
06	PLAN DE MANEJO AMBIENTAL				5,313.15
06.01	PROGRAMA DE CAPACITACIÓN TECNICA Y EDUCACION AMBIENTAL				913.15
06.01.01	Capacitación de Trabajadores en el Plan de Manejo Ambiental	mes	1.00	913.15	913.15
06.04	PLAN DE MITIGACION Y PREVENCIÓN				3,600.00
06.04.01	Alquiler de Baño Ecológico (Inc. Instalación y Mantenimiento)	mes	1.00	3,600.00	3,600.00
06.05	PLAN DE CONTINGENCIAS				800.00
06.05.01	Respuesta ante Incendios (Capacitaciones y/o Talleres)	und	1.00	400.00	400.00
06.05.02	Respuesta ante Derrames de Combustibles (Capacitaciones)	und	1.00	400.00	400.00

COSTO DIRECTO	47,539.78
GASTOS GENERALES (15.00%)	7,130.97
UTILIDAD (15.38%)	7,311.62
PRESUPUESTO REFERENCIAL	61,982.37

- Presupuesto Contractual : S/ 1'120,737.63
- Presupuesto Adicional N° 01 : S/ 117,990.51
- Presupuesto Deductivo N° 01 : S/ 40,269.60
- Presupuesto Adicional N° 02 : S/ 70,685.86
- Presupuesto Deductivo N° 02 : S/ 43,190.16
- Presupuesto Adicional N° 03 : S/ 61,982.37

% Incidencia = $\frac{\text{Adicional N° 01} - \text{Deductivo de Obra N° 01} + \text{Adicional N° 02} - \text{Deductivo de Obra N° 02} + \text{Adicional N° 03}}{\text{Monto del Contrato Original}}$

$$\% \text{ Incidencia} = \frac{117,990.51 - 40,269.60 + 70,685.86 - 43,190.16 + 61,982.37}{1'120,737.63} \times 100$$

$$\% \text{ Incidencia} = 14.92\%$$

% Incidencia = $\frac{\text{Adicional N° 03}}{\text{Monto del Contrato Original}}$

$$\% \text{ Incidencia} = \frac{61,982.37}{1'120,737.63} \times 100$$

$$\% \text{ Incidencia} = 5.53\%$$

Como se evidencia, el monto del Adicional de Obra N° 03 conllevará a la Entidad a ejecutar un gasto adicional respecto del monto contractual, con lo cual la necesidad de contar con una certificación de crédito presupuestario o previsión presupuestal para su aprobación tendría incidencia dentro del trámite de aprobación, toda vez que el pago por la ejecución de dicha prestación adicional estaría generando nuevo monto del monto contractual. No obstante, como toda modificación contractual, se requiere de la



PUCALLPA
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE CORONEL PORTILLO

aprobación del Titular de la Entidad, siendo este es un requisito previsto en la normativa que resulta necesario cumplir;

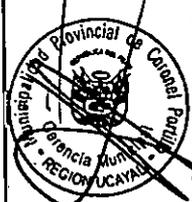
Que, mediante Informe N° 081-2022-MPCP-GM-GIO-PGIO de fecha 16-02-2022, el Administrador Planificador de la Gerencia de Infraestructura y Obras remite la Certificación de Crédito Presupuestario N° 000000979 con la finalidad de continuar con el trámite respectivo para su aprobación mediante Acto Resolutivo del Adicional de Obra N° 03 del proyecto: "Mejoramiento del Parque Paul Harris, A.H. 9 de Octubre, Distrito de Callería – Provincia de Coronel Portillo – Ucayali" – CUI 2388010;

Que, la Asesora Legal de la Gerencia de Infraestructura y Obras, a través del Informe Legal N° 050-2022-MPCP-GM-GIO-OAL de fecha 23-02-2022, concluye procedente aprobar la Prestación Adicional de Obra N° 03 del Contrato de Ejecución de Obra N° 008-2021-MPCP, de la Obra: "Mejoramiento del Parque Paul Harris, A.H. 9 de Octubre, Distrito de Callería – Provincia de Coronel Portillo – Ucayali" – CUI 2388010, cuyo presupuesto asciende a la suma de S/ 61,982.37 (Sesenta y Un Mil Novecientos Ochenta y Dos con 37/100 Soles), el cual representa una incidencia porcentual de 5.53% del monto del contrato original y sumándose los adicionales y deductivos vinculantes asciende a una incidencia general de 14.92% del monto del contrato, remitiéndose a la Gerencia de Asesoría Jurídica para su respectiva revisión;

Que, el Capítulo V, numeral 1, inciso a) de la Directiva N° 002-2010-CG/OEA, aprobado por Resolución de Contraloría N° 196-2010-CG, define a la Prestación Adicional de Obra como: "Prestación no considerada en el expediente técnico, ni en el contrato, cuya realización resulta indispensable y/o necesaria para dar cumplimiento a la meta prevista de la obra principal. Entiéndase que dicha prestación corresponde a obras complementarias y/o mayores metrados, necesarios para alcanzar la finalidad del contrato. Las obras complementarias y/o mayores metrados que no cumplan las condiciones antes citadas, necesariamente deberán ser materia de nuevos contratos, cumpliéndose para ello con los requisitos y procedimientos establecidos en la Ley de Contrataciones del Estado, leyes presupuestales y demás normas complementarias; incurriendo en responsabilidad quien disponga o autorice su ejecución de otro modo" y el inciso c) define al Presupuesto Adicional de obra como: valoración económica de la prestación adicional de una obra;

Que, asimismo, el Anexo Único del Reglamento, "Anexo de Definiciones", define a la Prestación adicional de obra como: "Aquella no considerada en el expediente técnico, ni en el contrato original, cuya realización resulta indispensable y/o necesaria para dar cumplimiento a la meta prevista de la obra principal y que da lugar a un presupuesto adicional";

Que, teniéndose en cuenta lo dispuesto en la Opinión N° 208-2016/DTN de fecha 29-12-2016, emitida por la Dirección Técnica Normativa del OSCE a través del cual se establece: "es importante considerar que, de manera excepcional, una Entidad puede modificar el precio de un contrato de obra al ordenar al contratista la ejecución de prestaciones adicionales, siempre que estas resulten necesarias para alcanzar la finalidad del contrato, de conformidad con el artículo 34 de la Ley. En efecto, en el caso de obras, el primer párrafo del numeral 34.3 del artículo 34 de la Ley otorga a la Entidad la potestad de ordenar al contratista la ejecución de prestaciones adicionales de obra hasta por el quince por ciento (15%) del monto del contrato original, restándole los presupuestos deductivos vinculados, siempre que respondan a la finalidad del contrato. Asimismo, el segundo párrafo del referido numeral establece que en caso resulte indispensable la ejecución de prestaciones adicionales de obra por deficiencias del expediente técnico, situaciones imprevisibles posteriores al perfeccionamiento del contrato o causas no previsibles en el expediente de obra que no son responsabilidad del contratista, mayores a las establecidas en el párrafo anterior, el Titular de la Entidad puede autorizarlas, siempre que no superen el cincuenta por ciento (50%) del monto del contrato original, debiendo contar previamente con la autorización de la Contraloría General de la República para su ejecución y pago. Como se aprecia, de conformidad con lo previsto por la normativa de contrataciones del Estado, una Entidad puede aprobar prestaciones adicionales de obra por "deficiencias" del expediente técnico. Ahora bien, es importante tener en cuenta que las deficiencias a las que se hace referencia en el numeral precedente pueden advertirse tanto en el expediente técnico de la obra principal como en el expediente técnico de la prestación adicional de obra. De esta manera, cuando el expediente técnico de una prestación adicional de obra (el cual puede ser elaborado por el inspector, el supervisor, un consultor





PUCALLPA

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CORONEL PORTILLO

externo o la propia Entidad, pero no por el contratista ejecutor de la obra) adolezca de alguna deficiencia, corresponde anotar este hecho en el cuaderno de obra".

Que, el primer párrafo del numeral 34.4 del artículo 34° de la Ley de Contrataciones del Estado otorga a la Entidad la potestad de ordenar al contratista la ejecución de prestaciones adicionales de obra hasta por el quince por ciento (15%) del monto del contrato original, restándole los presupuestos deductivos vinculados, siempre que respondan a la finalidad del contrato original;

Que, el Artículo 205° Prestaciones adicionales de obras menores o iguales al quince por ciento (15%) del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, establece: "205.1. Solo procede la ejecución de prestaciones adicionales de obra cuando previamente se cuente con la certificación de crédito presupuestario o previsión presupuestal, según las reglas previstas en la normatividad del Sistema Nacional de Presupuesto Público y con la resolución del Titular de la Entidad o del servidor del siguiente nivel de decisión a quien se hubiera delegado esta atribución y en los casos en que sus montos, restándole los presupuestos deductivos vinculados, no excedan el quince por ciento (15%) del monto del contrato original. 205.2. La necesidad de ejecutar una prestación adicional de obra es anotada en el cuaderno de obra, sea por el contratista, a través de su residente, o por el inspector o supervisor, según corresponda. En un plazo máximo de cinco (5) días contados a partir del día siguiente de realizada la anotación, el inspector o supervisor, según corresponda, ratifica a la Entidad la anotación realizada, adjuntando un informe técnico que sustente su posición respecto a la necesidad de ejecutar la prestación adicional. Además, se requiere el detalle o sustento de la deficiencia del expediente técnico de obra o del riesgo que haya generado la necesidad de ejecutar la prestación adicional. 205.4. El contratista presenta el expediente técnico del adicional de obra, dentro de los quince (15) días siguientes a la anotación en el cuaderno de obra, siempre que el inspector o supervisor, según corresponda, haya ratificado la necesidad de ejecutar la prestación adicional. De ser el caso, el inspector o supervisor remite a la Entidad la conformidad sobre el expediente técnico de obra formulado por el contratista en el plazo de diez (10) días de presentado este último. 205.6. En el caso que el inspector o supervisor emita la conformidad sobre el expediente técnico presentado por el contratista, la Entidad en un plazo de doce (12) días hábiles emite y notifica al contratista la resolución mediante la que se pronuncia sobre la procedencia de la ejecución de la prestación adicional de obra. La demora de la Entidad en emitir y notificar esta resolución, puede ser causal de ampliación de plazo. 205.7. A efectos de aprobar la ejecución del adicional de obra la Entidad cuenta con el informe de viabilidad presupuestal y la opinión favorable sobre la solución técnica propuesta en el expediente técnico presentado por el contratista. Para emitir una opinión técnica sobre la solución técnica propuesta, la Entidad solicita el pronunciamiento del proyectista, de no contarse con dicho pronunciamiento o siendo negativo este, el órgano de la entidad responsable de la aprobación de los estudios emite la opinión correspondiente. 205.15 Cuando se apruebe la prestación adicional de obra, el contratista está obligado a ampliar el monto de la garantía de fiel cumplimiento, debiendo entregar la actualización del valor de la garantía correspondiente en el plazo máximo de ocho (8) días hábiles de ordenada la prestación adicional. Igualmente, cuando se apruebe la reducción de prestaciones, el contratista puede reducir el monto de dicha garantía";

Que, en el caso concreto se aprecia que las dependencias administrativas (Sub Gerencia de Obras, Supervisión, Liquidación y Archivo, la Sub Gerencia de Estudios y Proyectos y la Gerencia de Infraestructura y Obras de la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo), de acuerdo a sus funciones han procedido a evaluar técnicamente las razones que motivan la procedencia del Expediente Técnico del Adicional N° 03 de la obra: "Mejoramiento del Parque Paul Harris, A.H. 9 de Octubre, Distrito de Calleria - Provincia de Coronel Portillo - Ucayali" - CUI 2388010 y han ratificado su fundamento, coligiéndose que el área técnica ha concluido en la necesidad de aprobar dicho adicional y deductivo del obra, siendo responsables por el contenido técnico de sus informes generados en el procedimiento de la prestación adicional; en mérito al Principio de Segregación de Funciones, por el cual, los servidores y funcionarios públicos responden por las funciones que ejercen, debiéndose delimitar la responsabilidad del Titular de la Entidad y Gerente Municipal, en la verificación que el expediente cuente con el sustento técnico y legal favorable. Y, asimismo, en virtud al principio de confianza en el cual opera en el marco del principio de distribución de funciones y atribuciones (obligaciones), el cual se fundamenta, en la actuación de un servidor o funcionario público conforme al deber estipulado por las normas, confiando a su vez, en que otros servidores actuaran reglamentariamente, operando así la presunción de que todo servidor actúa bajo el cabal cumplimiento de sus funciones;





PUCALLPA
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE CORONEL PORTILLO

Que, teniéndose en cuenta lo solicitado por la Sub Gerencia de Obras, Supervisión, Liquidación y Archivo y la Gerencia de Infraestructura y Obras y habiéndose cumplido con lo requerido en el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, la Gerencia de Asesoría Jurídica a través del Informe Legal N° 220-2022-MPCP-GM-GAJ de fecha 02-03-2022, concluye aprobar la ejecución de la prestación del Adicional de Obra N° 03 del Contrato de Ejecución de Obra N° 008-2021-MPCP, correspondiente a la ejecución de la Obra: "Mejoramiento del Parque Paul Harris, A.H. 9 de Octubre, Distrito de Calleria – Provincia de Coronel Portillo – Ucayali" – CUI 2388010, cuyo presupuesto asciende a la suma de S/ 61,982.37 (Sesenta y Un Mil Novecientos Ochenta y Dos con 37/100 Soles), el cual representa una incidencia porcentual de 5.53% del monto del contrato original y sumados los Adicionales de Obra y Deductivos Vinculante antes aprobados, se tiene una incidencia total del 14.92% del monto contractual;

Que, en mérito a lo expuesto en los considerandos precedentes, y conforme a lo previsto en el inciso 6) del artículo 20° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades y demás normas pertinentes;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la ejecución de la prestación del Adicional de Obra N° 03 del Contrato de Ejecución de Obra N° 008-2021-MPCP, correspondiente a la ejecución de la Obra: "MEJORAMIENTO DEL PARQUE PAUL HARRIS, A.H. 9 DE OCTUBRE, DISTRITO DE CALLERIA – PROVINCIA DE CORONEL PORTILLO – UCAYALI" – CUI 2388010, cuyo presupuesto asciende a la suma de S/ 61,982.37 (Sesenta y Un Mil Novecientos Ochenta y Dos con 37/100 Soles), el cual representa una incidencia porcentual de 5.53% del monto del contrato original y sumados los Adicionales de Obra y Deductivos Vinculante antes aprobados, se tiene una incidencia total del 14.92% del monto contractual, en mérito a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a Gerencia de Infraestructura y Obras de la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo las acciones administrativas que correspondan para el cumplimiento de la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Gerencia de Infraestructura y Obras, efectúe los trámites administrativos correspondiente a fin de solicitar al Contratista (DISEÑO Y CONSTRUCCIONES ARGOS EIRL) la ampliación del monto de la garantía de fiel cumplimiento de forma proporcional al monto de la Prestación Adicional de Obra N° 03, conforme a lo estipulado en el numeral 205.15 del artículo 205° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

ARTÍCULO CUARTO.- DAR CUENTA de la emisión de la presente Resolución al Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo, ello en atención a lo dispuesto en la Tercera Disposición Complementaria Final de la Directiva N° 018-2020-CG/NORM – "Servicio de Control Previo de las Prestaciones Adicionales de Obra", aprobada mediante la Resolución de Contraloría N° 387-2020-CG.

ARTÍCULO QUINTO.- ENCARGAR a la Oficina de Tecnología de Información la Publicación de la presente Resolución, en el portal institucional de la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo.

ARTÍCULO SEXTO.- ENCARGAR a la Gerencia de Secretaria General la distribución y notificación de la presente Resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CORONEL PORTILLO

SEGUNDO LEONIDAS PEREZ COLLAZOS
Alcalde Provincial